



Sabanalarga-Atlántico, 16 de junio de 2022

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00747-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA

DEMANDADO: Virgilio Rafael Mercado Olmos

Señora Juez; a su despacho informándole que en este proceso Ejecutivo, en providencia que antecede, hay una imprecisión en el nombre de un emplazado, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO, -
Sabanalarga-Atlántico, 16 de junio de 2022.**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encontramos que se decretó en el emplazamiento del ejecutado y por imprecisión del despacho se emplazó conjuntamente a otra persona diferente que No es parte procesal dentro de este asunto

Así las cosas y con fundamento en el artículo 286 del C. G. P , se ordena la respectiva corrección de la providencia que antecede , en el sentido de quien se emplaza es al demandado señor VIRGILIO RAFAEL MERCADO OLMOS quien posee la C, C # 8.638.082 y No como se decretó en la providencia calendada el día 18 de mayo del cursante año. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Ordénese Corregir la Providencia calendada el 18 de Mayo del año 2022, en el sentido de quien se emplaza es al demandado señor VIRGILIO RAFAEL MERCADO OLMOS quien posee la C, C # 8.638.082 y No como se decretó en la providencia antes referenciada y por las consideraciones antes señaladas

Segundo: Por la secretaria del despacho Ordene la Inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del C.S. J, tal y como lo ordena el decreto 806 del año 2020.

Tercero: Los demás puntos de la señalada Providencia se mantienen iguales. Notifíquese esta decisión a las partes interesadas en cumplimiento al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 76 DE
FECHA 17 JUNIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c5a142c3cf17078492b22041e67be84211df3910f560171dd4136094ef1773**

Documento generado en 16/06/2022 03:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>